

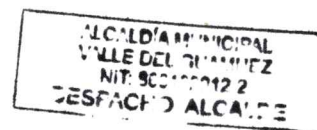


CONCEJO MUNICIPAL
VALLE DEL GUAMUEZ
PUTUMAYO



La Hormiga Putumayo 25 de agosto de 2026

Especialista
JEURIN ZAN MENESES GOMEZ
Alcalde Municipal Valle del Guamuez
Ciudad



25 AGO 2026

RADICADO: Mayra f

FECHA: _____

HORA: 4:45 pm

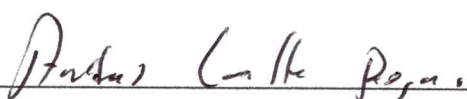
Ref: Remisión Acuerdo No. 20 de 24 de agosto de 2026

Atento Saludo,

De manera muy atenta me permito enviar a su despacho el Acuerdo Municipal No. 20 de 24 de agosto de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 138° DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL —ACUERDO No. 022 DE 2020—, PARA ACTUALIZAR LAS TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO (ICAC) APLICABLES A LOS CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN"

Se remite para llevar los trámites pertinentes,

Cordialmente,


ANDRES CUELTAN ROJAS
Presidente del Concejo Municipal
Valle del Guamuez



**CONCEJO MUNICIPAL
VALLE DEL GUAMUEZ
PUTUMAYO**



**ACUERDO No. 020
24 DE AGOSTO DE 2026**

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 138° DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL —ACUERDO No. 022 DE 2020—, PARA ACTUALIZAR LAS TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO (ICAC) APLICABLES A LOS CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN"

El Honorable Concejo Municipal de Valle del Guamuez, Putumayo, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 287, 313 y 338 de la Constitución Política; los artículos 71, 72, 78 y 91 (literal A, numeral 1, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012) de la Ley 136 de 1994; el numeral 6° del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 32 de la Ley 136 de 1994; la Ley 2277 de 2022 y el Decreto 1545 de 2024, a iniciativa del Alcalde municipal,

CONSIDERANDO:

1. Que conforme al numeral 4° del artículo 313 y al artículo 338 de la Constitución Política, corresponde a los Concejos Municipales fijar, mediante acuerdo, los elementos de los tributos de carácter territorial, incluidas sus tarifas.
2. Que el artículo 287 de la Constitución Política reconoce a los municipios el derecho a administrar sus propios tributos dentro de los límites de la Constitución y la ley, autonomía en cuyo ejercicio se profiere el presente Acuerdo.
3. Que el artículo 908 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 44 de la Ley 2277 de 2022, reorganizó los grupos de actividad económica del Régimen Simple de Tributación para efectos de la tarifa del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado —ICAC—.
4. Que el artículo 13 del Decreto 1545 de 2024 reglamentó dicha reorganización y estableció el "Formato 1" (artículo 2.1.1.20 del Decreto 1625 de 2016) que los municipios deben adoptar para fijar y reportar ante la DIAN sus tarifas de ICAC.



**CONCEJO MUNICIPAL
VALLE DEL GUAMUEZ
PUTUMAYO**



5. Que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales —DIAN—, mediante oficios del 26 de junio y del 4 de agosto de 2026, solicitó al municipio actualizar el Acuerdo 022 de 2020 a esta nueva estructura antes del 31 de agosto de 2026, para no afectar el giro del componente territorial del ICA correspondiente a la vigencia 2027.
6. Que el presente Acuerdo se limita a reordenar, dentro de los grupos que exige la norma nacional, las mismas tarifas del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado que el municipio ya aplica (1,23 % y 0,861 %), sin crear un tributo nuevo ni modificar la carga tributaria de los contribuyentes ya establecidos.
7. Que, en consecuencia, el presente proyecto no se encuentra dentro del supuesto obligatorio del análisis de impacto fiscal de que trata el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, lo cual se verificó y documentó mediante el Anexo Técnico "Análisis de Impacto Fiscal ICAC – Régimen SIMPLE, vigencias 2024-2025", que se acompaña al presente proyecto.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. OBJETO. — Actualizar la tabla de tarifas del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado (ICAC) aplicable a los contribuyentes del Régimen Simple de Tributación en el municipio de Valle del Guamuez, ajustándola a los cinco (5) grupos de actividad vigentes en el artículo 908 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO 2°. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 138° DEL ACUERDO 022 DE 2020. — Modifíquese el artículo 138° del Estatuto Tributario Municipal, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 138°. TARIFAS DEL ICAC BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN. La tarifa del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado que se pagará bajo el régimen SIMPLE será la siguiente, para las actividades descritas en los numerales del artículo 908 del Estatuto Tributario Nacional, conforme al Formato 1 del artículo 2.1.1.20 del Decreto 1625 de 2016, sustituido por el artículo 13 del Decreto 1545 de 2024:"



CONCEJO MUNICIPAL
VALLE DEL GUAMUEZ
PUTUMAYO



Grupo Art. 908 ET	Agrupación	Actividades	Tarifa única consolidada	Tarifa por mil
1	Comercial	Tiendas pequeñas, mini mercados, micro mercados y peluquería	1,23 %	12,3
1	Servicios	Tiendas pequeñas, mini mercados, micro mercados y peluquería	1,23 %	12,3
2	Comercial	Comercio al por mayor y detal, servicios técnicos y mecánicos, telecomunicaciones y demás no clasificadas	1,23 %	12,3
2	Servicios	Comercio al por mayor y detal, servicios técnicos y mecánicos, telecomunicaciones y demás no clasificadas	1,23 %	12,3
2	Industrial	Actividades industriales, agroindustria, mini industria y microindustria	0,861 %	8,61
3	Servicios	Expendio de comidas y bebidas; transporte	1,23 %	12,3
3 (sic)	Servicios	Servicios profesionales, de consultoría y científicos, factor intelectual	1,23 %	12,3
3 (sic)	Industrial	Servicios profesionales, de consultoría y científicos, factor intelectual	0,861 %	8,61
6	Comercial	CIIU 4665, 3830 y 3811 (reciclaje y recuperación de materiales)	1,23 %	12,3
6	Servicios	CIIU 4665, 3830 y 3811 (reciclaje y recuperación de materiales)	1,23 %	12,3
6	Industrial	CIIU 4665, 3830 y 3811 (reciclaje y recuperación de materiales)	0,861 %	8,61



**CONCEJO MUNICIPAL
VALLE DEL GUAMUEZ
PUTUMAYO**



PARÁGRAFO PRIMERO. — La estructura de grupos y agrupaciones de la presente tabla corresponde al Formato 1 previsto en el artículo 2.1.1.20 del Decreto 1625 de 2016, modificado por el artículo 13 del Decreto 1545 de 2024, que el municipio debe diligenciar y reportar a la DIAN en el Formulario 2634.

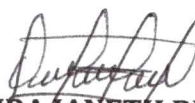
PARÁGRAFO SEGUNDO. — Cuando un mismo contribuyente realice actividades de más de un grupo o agrupación, se aplicará la tarifa consolidada más alta, conforme al párrafo único del artículo 146° del presente Estatuto.

ARTÍCULO 3°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. — El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la tabla de tarifas anterior del artículo 138° del Acuerdo 022 de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Concejo Municipal de Valle del Guamuez, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).


ANDRÉS CUELTAN ROJAS
Presidente Concejo Municipal


OMAIRA JANETH REALPE MERINO
Secretaria Concejo Municipal



**CONCEJO MUNICIPAL
VALLE DEL GUAMUEZ
PUTUMAYO**



**LA SUSCRITA SECRETARIA
DEL CONCEJO MUNICIPAL VALLE DEL GUAMUEZ**

HACE CONSTAR

Que el acuerdo No. 20 del 24 de agosto de 2026 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 138° DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL —ACUERDO No. 022 DE 2020—, PARA ACTUALIZAR LAS TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO (ICAC) APLICABLES A LOS CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN"**

Fue aprobado por los Honorables Concejales en sus respectivos Debates conforme lo estipula la Ley:

Primer Debate	agosto	13	de 2026	Comisión
Segundo Debate	agosto	24	de 2026	Plenaria

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal del Valle del Guamuez a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

OMAIRA JANETH REALPE
Secretaria General del Concejo Municipal
Valle del Guamuez



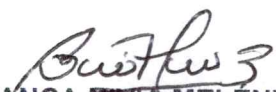
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
NIT : 800102912-2



Valle del Guamuez, 25 de agosto de 2026

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha veinticinco (25) de agosto de 2026, siendo las 4:45 pm, se recibe el acuerdo N°. 020 del 24 de agosto de 2026, **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 138° DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL – ACUERDO No. 022 DE 2020 -, PARA ACTUALIZAR LAS TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO (ICAC) PLICABLE A LOS CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN"**. para su respetiva sanción aprobado por el Concejo Municipal como lo describe la Ley 136 de 1994.


BLANCA NIVIA MELENDEZ JURADO
Secretaria Ejecutiva Despacho Alcalde


Revisó: **Abg. ENEIDA PATRICIA QUETA GÓMEZ**
Asesora de Despacho



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
NIT : 800102912-2



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
DESPACHO ALCALDE
NIT. 800102912-2

SANCIÓN AL ACUERDO N° 020 DEL 24 DE AGOSTO DE 2026

Que el día veintiocho (28) del mes de agosto de 2026 siendo las 9:00 am, de conformidad con la constitución y dentro de los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 se procede a sancionar Acuerdo N°. 020 del 24 de agosto de 2026 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 138° DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL – ACUERDO No. 022 DE 2020 -, PARA ACTUALIZAR LAS TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO (ICAC) PLICABLE A LOS CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN"**, y se ordena su publicación conforme a lo establecido en el artículo 81 de la ley 136 de 1994 en la página web de la Alcaldía Municipal www.valledelguamuez-putumayo.gov.co, y según el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

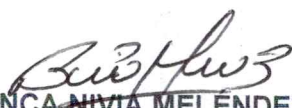

JEURIN ZAN MENESES GOMEZ
Alcalde Municipal

Revisó: Abg. ENEIDA PATRICIA QUETA GÓMEZ
Asesora de Despacho

Valle del Guamuez – Putumayo, 28 de agosto de 2026

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Sancionado el Acuerdo N°. 020 del 24 de agosto de 2026 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 138° DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL – ACUERDO No. 022 DE 2020 -, PARA ACTUALIZAR LAS TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO (ICAC) PLICABLE A LOS CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN"**, Se procede a publicar conforme artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


BLANCA NIVIA MELÉNDEZ JURADO
Secretaria Ejecutiva Despacho Alcalde